

ORDENANZA 1.947

VISTO

El proyecto de loteo presentado por las señoras Visintini Dora Gladys, Visintini Ana María y Visintini Norma Isabel, y los señores Visintini Alfredo Antonio, y Visintini Rolando Rodolfo, para un inmueble de su propiedad identificado con la partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017.845/0356, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho proyecto de mensura plantea la subdivisión de la Manzana 32 de dicho Barrio, la que forma parte de la urbanización aprobada por la Ordenanza 1.180 del año 2004;

que, la subdivisión en cuestión plantea un ensanche de la calle anexa al Autódromo Municipal, en virtud del cual se deslinda una parcela para tal fin;

que, en virtud de ello se encararon y concluyeron los estudios de Impacto Ambiental para la parcela en cuestión;

que, con fecha 20/08/2019 se firmó un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Loteadores, donde se establecen las pautas para la concreción de las distintas obras de infraestructura necesarias para tal fin;

que, a raíz de que la calle que corre en forma diagonal al resto de calles del barrio, ubicada anexa al Autódromo mencionado, no tiene identificación alguna, es necesario asignarle un nombre;

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- de la Provincia de Santa Fe, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, las fracciones destinadas a calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que, por último, se aclara que los espacios verdes y comunitarios han sido donados oportunamente cuando al momento de aprobación del loteo en general, por Ordenanza N° 1.180.

que por otra parte se deja establecido que se agrega al proyecto presentado por el DEM, el Art. 6 donde se establece que la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas dejará constancia de la existencia del Autódromo Municipal a los fines de que los futuros adquirentes de los lotes tomen conocimiento de su existencia;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébese el proyecto de mensura de loteo presentado por las señoras Visintini Dora Gladys, Visintini Ana María y Visintini Norma Isabel, y los señores Visintini Alfredo Antonio, y Visintini Rolando, para un inmueble de su propiedad identificado como Manzana 32 del Barrio Belgrano Este, la que fuera incorporada a la zona urbana mediante Ordenanza N° 1.180/2004. El inmueble en cuestión se identifica con la partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017845/0356. Como Anexo I al presente se agrega plano de mensura confeccionado por la Agrimensora María Ofelia Adrián.

Artículo 2°): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad, una fracción de terreno de 689,31 m² de superficie, con destino a la ampliación de la calle anexa al Autódromo Municipal, identificándose el mismo como Lote 19; Dominios N° 107.144, 107.145, 107.146, 107.147 y 107.148; Folios N° 1702, 1707, 1715, 1723 y 1727; Tomo 226 I; Año 2003; Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017845/0356. Se adjunta copia del acta respectiva como Anexo II.

Artículo 3°): Asignase al tramo de calle que va desde Calle 110 hasta calle 112, en forma diagonal y lindando con el Autódromo Municipal, el nombre de Calle 110-112.

Artículo 4°): Ratifícase el Convenio N° 1.336 de fecha 11 de octubre de 2019, celebrado entre esta Municipalidad y los Loteadores, mediante el cual se establece la realización de las distintas obras de infraestructura que deberán ejecutarse en la urbanización objeto de la presente ordenanza. Se adjunta copia del mismo como Anexo III.

Artículo 5°): Déjase constancia que Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe a través de la Disposición N° 013/19 DN -MNA, otorgó al loteo en cuestión la Categoría 1 de bajo o nulo impacto ambiental, quedando también aclarado en dicha disposición que el loteo fue exceptuado de realizar la factibilidad hídrica. Se adjunta copia de la misma como Anexo IV.

Artículo 6°): Dispónese que la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, dejará constancia en los planos, convenios y escrituras correspondientes al loteo, la existencia en las inmediaciones del lugar, el Autódromo Municipal de Avellaneda y de las molestias y ruidos que pueda generar en ocasión de realizarse las competencias automovilísticas.

Artículo 7°): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2019.